



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CORPORACION
DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE



Santiago 13 de febrero de 2012

Señor
Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

Estimado señor Contralor:

A raíz de las reformas introducidas a la educación superior el año 1980, permitiéndose la creación de universidades por actores privados, se estableció un estatuto especial a favor de las universidades existentes en términos de asegurarles un apoyo especial de parte del Estado. Así se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, tanto en lo que se refiere a los aportes fiscales directos como indirectos. En su artículo 1º, el citado DFL establece que el Estado contribuirá al financiamiento de las universidades existentes a la fecha indicada así como de las **instituciones que de ellas se derivaren**, mediante aportes fiscales cuyo monto anual y distribución se determinan conforme a las normas que se definen. El monto del aporte fiscal es fijado anualmente en la ley de Presupuesto del Sector Público y su distribución entre las universidades e institutos profesionales mediante decreto supremo del Ministerio de Educación y de Hacienda.

Entre los **aportes fiscales** a las universidades, se han establecido, en forma anual, en las leyes de reajustes del sector público¹, un **conjunto de beneficios laborales**, tales como **Aguinaldo de Navidad, Aguinaldo de Fiestas Patrias y bonos no imponible que benefician a todos los trabajadores** docentes como no docentes que prestan servicios en las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, siendo éstos titulares del derecho a percibir dichos beneficios laborales

El pago de estos beneficios es segmentado según ingreso de los trabajadores, en consecuencia los que perciben remuneraciones mayores a los que señala la

¹ Verbigracia: Ley 20.233, de 6.12.2007; Ley 20.313, de 4.12.2008, etc.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ley tienen un beneficio laboral de un monto inferior a aquellos trabajadores que reciben remuneraciones inferiores a quienes se les beneficia con un monto superior.

Desde luego quien paga estos beneficios laborales es el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información que le entrega el Ministerio de Educación. Interesada nuestra organización sindical de conocer la identidad de los trabajadores beneficiarios en relación a la Pontificia Universidad Católica de Chile, se nos informó tanto en Hacienda como en Educación, que la universidad no remite el listado de los trabajadores sino que únicamente el monto total de la suma que solicita al Estado que le transfiera, delegándose en la universidad la determinación de los trabajadores beneficiarios en los respectivos tramos respecto del goce de estos beneficios, sin que haya control alguno sobre ello. Así, el Ministerio de Educación y Hacienda hacen fe de lo que la referida Universidad, y seguramente todas las que tienen derecho al goce de estos beneficios laborales, les determinan tanto respecto del universo de beneficiarios y los tramos que lo componen. Según se nos ha informado la Universidad sólo informa el número total de trabajadores beneficiarios, por ejemplo el número de 5.247 o 7.209 trabajadores y el monto de dinero vinculado al pago de estos beneficios.

Atendidas las facultades que le confiere el artículo 98 de la Constitución Política a la Contraloría General de la República como el fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco así como examinar las cuentas de las personas que tenga a su cargo bienes de las entidades públicas, nos permitimos solicitar la información si el órgano contralor fiscaliza la autenticidad de las cifras que se transmiten a los órganos públicos tanto respecto del universo de los trabajadores beneficiarios como el total de la suma de dinero necesario para que ella los distribuya entre los trabajadores según los tramos que definen las leyes de reajustes.

Nuestra organización sindical tiene especial interés de conocer la información precisa relativa a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, en términos que la información comprenda además la identidad concreta de los trabajadores beneficiarios.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CORPORACION
DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Después de múltiples consultas hemos llegado a la conclusión que la única vía posible de obtener esta información es a través de la Contraloría General de la República, razón por la cual me permito molestar vuestra atención en nombre de la organización sindical que presido para efecto que adopte las medidas tendientes a proveernos de la requerida información, relativa al universo de los trabajadores beneficiarios, los tramos que corresponden y la identidad de los mismos.

Lo saluda atentamente,

Iván Mezzano Sepúlveda
Presidente Sindicato Canal 13